

RV: PROCESO: 2020-337 DEMANDANTE: COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO PARA EL BIENESTAR SOCIAL DEMANDADO: MARÍA ALEXANDRA ESTEBAN LÓPEZ CLEMENCIA LÓPEZ HOLGUÍN

Juzgado 01 Civil Municipal - Quindio - Armenia <j01cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 4/06/2021 10:00

Para: Centro Servicios Judiciales Civil Familia - Armenia - Quindio <cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

De: Luis Mario Álvarez <asistentefinanciero@beneficiar.com.co>

Enviado: jueves, 3 de junio de 2021 1:31 p. m.

Para: LUZ ANGELA QUIJANO BRICEÑO <aquijano@procobas.com.co>; Juzgado 01 Civil Municipal - Quindio - Armenia <j01cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RE: PROCESO: 2020-337 DEMANDANTE: COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO PARA EL BIENESTAR SOCIAL DEMANDADO: MARÍA ALEXANDRA ESTEBAN LÓPEZ CLEMENCIA LÓPEZ HOLGUÍN

Doctor Luz Angela de acuerdo con nuestra comunicación telefónica, solicitamos su colaboración en tener en cuenta el siguientes testo y enviar la liquidación con corte al 30 de abril de 2021.

Agradecemos su comprensión y ayuda con esta solicitud.

LUZ ANGELA QUIJANO BRICEÑO, mayor de edad, vecina de Bogotá, identificada como citare al pie de mi firma, actuando como apoderada de la parte demandante, comidamente manifiesto al despacho que de acuerdo con la información suministrada por la señora CLEMENCIA LÓPEZ HOLGUÍN quién tiene la calidad de demandada, FUDUPREVISORA le ha realizado descuentos producto de la medida cautelar ordenada que ascienden a la suma de \$6.004.557.

Con forme con lo anterior y teniendo en cuenta que la suma descontada es superior a lo ordenado en el mandamiento de pago, respetuosamente allego a usted señor Juez la liquidación de CREDITO con corte al 30 de abril de 2021, para que le imparta su aprobación.

Surtido lo anterior comidamente solicito ordenar la entrega de los títulos judiciales hasta la concurrencia de las liquidaciones aprobadas, con el fin de dar por terminado el proceso y efectuar el levantamiento de las medidas cautelares.

Finalmente, manifiesto a usted señor juez, que esta petición se realiza en consideración a que con los valores hasta ahora descontados a la demandada se pagaría la obligación que se ejecuta, por lo que no es necesario que se sigan efectuando descuentos producto de la medida cautelar, ya que como se observa del oficio enviado a FIDUPREVISORA no se estableció un límite a dicha medida.

De: LUZ ANGELA QUIJANO BRICEÑO <aquijano@procobas.com.co>

Enviado: jueves, 3 de junio de 2021 12:57 p. m.

Para: j01cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co <j01cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Luis Mario Álvarez <asistentefinanciero@beneficiar.com.co>

Asunto: PROCESO: 2020-337 DEMANDANTE: COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO PARA EL BIENESTAR SOCIAL
DEMANDADO: MARÍA ALEXANDRA ESTEBAN LÓPEZ CLEMENCIA LÓPEZ HOLGUÍN

SEÑOR
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA
E. S. D.

Me permito allegar liquidación del crédito para que se imparta su
aprobación

--

LUZ ANGELA QUIJANO BRICEÑO
C.C.No 51983288
T.P. 89453
PROCOTAS LTDA
3144775788
aquijano@procotas.com.co



Luis Mario Álvarez
Director Jurídico y Cartera
asistentefinanciero@beneficiar.com.co
Carrera 7 N°. 34-22
Linea de atención: 7490001
www.beneficiar.com.co

El contenido de este mensaje y cualquier archivo adjunto que contenga son confidenciales y no puede ser utilizado ni divulgado por personas diferentes a su destinatario. En caso de recibir este mensaje por error, por favor avise inmediatamente a su remitente y destruya toda copia que tenga del mismo. Cualquier uso, divulgación, copia, distribución, impresión o acto derivado del conocimiento total o parcial de este mensaje sin autorización de Beneficiar Entidad Cooperativa será sancionado de acuerdo con las normas legales vigentes.

El destinatario y receptor de este mensaje es considerado custodio de la información contenida y debe velar por su confidencialidad, integridad y privacidad. El presente mensaje se ajusta a lo establecido por las leyes 1266 de 2008 y 1581 de 2012 emitidas por el gobierno nacional colombiano.

Las opiniones expresadas en este mensaje electrónico no relacionadas con la actividad de la cooperativa, no representan la opinión de Beneficiar Entidad Cooperativa.